

Antolín González Quintana y a don Víctor Manuel Sánchez Pinacho en la cuantía de cuarenta y seis mil ciento noventa y tres euros con seis céntimos (46.193,06 €), cuya exigencia de reintegro procederá cuando no haya podido hacerse efectiva la responsabilidad directa.

Cuarto.—Condenar a los mencionados don Antonio Pérez Quero y, por el fallecimiento del mismo, a la herencia yacente, al reintegro de la suma en que se cifra el alcance, y a don José Ignacio Crespo de Lucas, a don Antolín González Quintana y a don Víctor Manuel Sánchez Pinacho, al reintegro de aquél, cuando no haya podido hacerse efectiva la responsabilidad directa.

Quinto.—Condenar, también, a don Antonio Pérez Quero y, por el fallecimiento del mismo, a la herencia yacente, al pago de los intereses legales, a calcular en fase de ejecución de sentencia, con arreglo a lo establecido en el fundamento de Derecho séptimo de esta resolución, y a don José Ignacio Crespo de Lucas, a don Antolín González Quintana y a don Víctor Manuel Sánchez Pinacho a los intereses legales, contando como dies a quo la fecha en que fueran requeridos al pago del principal.

Sexto.—Acordar la contracción de la cantidad en que se ha cifrado el alcance en las cuentas de la entidad mercantil "Eventos Estepona XXI, S.L.", actualmente en Liquidación, o, en su defecto en las del Ayuntamiento de Estepona.

Séptimo.—Sin imposición de costas.

El Consejero de Cuentas, F. García Ortiz.—Ante mí.—El Secretario, D. Navarro Corbacho.—Firmados y rubricados.»

Lo que se hace público mediante el presente para que sirva de notificación a los herederos o a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de don Antonio Pérez Quero.

Madrid, 17 de abril de 2008.—El Director Técnico, Secretario del procedimiento, Diego Navarro Corbacho.—25.003.

Departamento Tercero

El Director Técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance núm. C-189/05-0, del ramo CC.LL. (Ayto. de Estepona—«Servicios Estepona XXI, S.L.»—Inf. Fisc. TCu-Ejec.1995/99), Málaga,

Hace saber: Que en dicho procedimiento se ha dictado Sentencia n.º 8/2008, de fecha 16 de abril, por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, cuyo FALLO es del siguiente tenor literal:

«Primero.—Declarar como importe en que se cifra el alcance causado en los fondos de la Entidad Mercantil "Servicios Estepona XXI, S.L.", actualmente en Liquidación, el de doscientos ochenta y un mil ciento cincuenta y seis euros con setenta y dos céntimos (281.156,72 €).

Segundo.—Declarar como responsables contables directos a don Antonio Pérez Quero y, por su fallecimiento, a la herencia yacente, por la cuantía de cien mil novecientos quince euros con noventa y cuatro céntimos (100.915,94 €), y en solidaridad con el anterior a don Antolín González Quintana, hasta la cuantía de cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y dos euros con dos céntimos (45.142,02 €). Asimismo, se declara responsables contables directos solidarios a don José Ignacio Crespo de Lucas, a don Víctor Manuel Sánchez Pinacho y a don Antolín González Quintana, por la cuantía de ciento ochenta mil doscientos cuarenta euros con setenta y ocho céntimos (180.240,78 €).

Tercero.—Condenar a los mencionados don Antonio Pérez Quero y, por el fallecimiento del mismo, a la herencia yacente, al reintegro de la suma de cien mil novecientos quince euros con noventa y cuatro céntimos (100.915,94 €), y en solidaridad con el anterior, a don Antolín González Quintana, por la cuantía de cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y dos euros con dos céntimos (45.142,02 €), y a don José Ignacio Crespo de Lucas, a don Víctor Manuel Sánchez Pinacho y a don Antolín González Quintana, solidariamente, por la cuantía de ciento ochenta mil doscientos cuarenta euros con setenta y ocho céntimos (180.240,78 €).

Cuarto.—Condenar, también, a don Antonio Pérez Quero y, por su fallecimiento, a la herencia yacente, a

don José Ignacio Crespo de Lucas y a don Víctor Manuel Sánchez Pinacho y a don Antolín González Quintana al pago de los intereses legales, a calcular en fase de ejecución de Sentencia, con arreglo a lo establecido en el Fundamento de Derecho Séptimo de esta Resolución.

Quinto.—Declarar, asimismo, como responsables subsidiarios, a don José Ignacio Crespo de Lucas, a don Antolín González Quintana y a don Víctor Manuel Sánchez Pinacho en la cuantía de cincuenta y cinco mil setecientos setenta y tres euros con noventa y dos céntimos, (55.773,92 €), y a don José Ignacio Crespo de Lucas y a don Víctor Manuel Sánchez Pinacho por la cuantía de cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y dos euros con dos céntimos (45.142,02 €), cuya exigencia de reintegro procederá cuando no haya podido hacerse efectiva la responsabilidad directa. Condenar, asimismo, a los anteriores al pago de los intereses legales de dichas cantidades, contando como dies a quo la fecha en que fueran requeridos al pago del principal.

Sexto.—Condenar, también, a don Antonio Pérez Quero y, por el fallecimiento del mismo, a la herencia yacente, al pago de las costas causadas a la Entidad Mercantil "Servicios Estepona XXI, S.L.", actualmente en liquidación.

Séptimo.—Condenar, asimismo, a don Antonio Pérez Quero y, por el fallecimiento del mismo, a la herencia yacente, a don José Ignacio Crespo de Lucas y a don Víctor Manuel Sánchez Pinacho, al pago de las costas causadas al Ayuntamiento de Estepona.

Octavo.—Acordar la contracción de la cantidad en que se ha cifrado el alcance en las cuentas de la Entidad Mercantil "Servicios Estepona XXI, S.L.", actualmente en Liquidación, o, en su defecto, en las del Ayuntamiento de Estepona.—El Consejero de Cuentas: F. García Ortiz.—Ante mí.—El Secretario: D. Navarro Corbacho.—Firmados y rubricados.»

Lo que se hace público mediante el presente para que sirva de notificación a los herederos o a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de don Antonio Pérez Quero.

Madrid, 17 de abril de 2008.—El Director Técnico, Secretario del Procedimiento, Diego Navarro Corbacho. 25.076.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BERGA

Edicto

Se hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 y con el procedimiento de declaración de fallecimiento número 76/2008 Sección, se sigue a instancia de Ramón Zaballa Serra. Procurador: María Queralt Calderer Torrecasana; expediente para la declaración de fallecimiento de José Torrents Cabanas, nacido en la Poblá de Lillet (Barcelona), el día 27 de noviembre de 1866, hijo de Joan Torrents y de Carmen Cabanas de Gabarrós, con domicilio en la Poblá de Lillet. No teniéndose noticias de él desde hace muchos años e ignorándose su paradero; si viviera en estas fechas el desaparecido tendría 140 años de edad.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

En Berga a, 12 de febrero de 2008.—La Secretaria en sustitución, Marina Domingo Azagra.—27.159.

1.ª 7-5-2008

MANZANARES

Cédula de emplazamiento

Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Manzanares (Ciudad Real).

En el procedimiento de referencia se ha dictado Auto acordando admitir a trámite la demanda de juicio ordinario por Grupo Inmomancha 2004, Sociedad Anónima,

contra don Sebastián Mazarro Pinés y otros treinta y siete demandados más, acordándose en dicha resolución el emplazamiento, por edicto, a treinta y tres de los demandados, cuyo domicilio se desconoce, así como cualquier otro dato de identificación, ignorándose si los mismos viven o han fallecido, emplazando que además de a dichas personas, se hará extensivo a su masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos, en caso de fallecimiento de estos, siendo dichos demandados los que se expresan a continuación:

1. Don Sebastián Mazarro Pinés y su cónyuge doña Purificación Sánchez Abad, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

2. Don Antonio Pinés Enrique y su cónyuge doña Elena Lampaya Estella, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

3. Don Raimundo Alcaraz Albanea y su cónyuge doña Isabel Bustos Herrera, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

4. Don Francisco Lozano Muñoz y su cónyuge doña Benita Lampaya Estella, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

5. Don Francisco Rubio-Manzanares Domínguez, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

6. Don Alfonso Rubio-Manzanares Domínguez y su cónyuge doña Dolores Muñoz González, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

7. Don José Rubio-Manzanares Domínguez y su cónyuge doña Mercedes Nuño García, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

8. Fernández Morón, Sociedad Regular Colectiva.

9. Doña Aurelia Rossique Sánchez-Cantalejo, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

10. Don Antonio Muñoz Sánchez-Ávila y su cónyuge doña Adela Mazarro Gutiérrez, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

11. Doña Margarita Gallego Álvarez, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

12. Don Francisco García Doseijo y su cónyuge doña Josefa Mena Jiménez, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

13. Don Pablo López González-Calero y su cónyuge doña Sagrario Sobrino Beltrán, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

14. Don Roque Mazarro Fernández-Pan, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

15. Don Gabriel Mascaraque Mascaraque, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

16. Don Isidro Arroyo Chacón, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

17. Don Martías Camacho Ruiz-Escribano y su cónyuge doña Dolores Malpica Mazarro, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

18. Doña Clementina Lardiez Otal, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

19. Don José Jimeno Núñez y su cónyuge doña María Fe Nañón Ruiz, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

20. Don Tomás García-Noblejas Quevedo y su cónyuge doña María García-Noblejas Quesada, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

21. Don Pedro Ernesto Casado Valladolid y su cónyuge doña Consuelo Herrero Llano, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

22. Don Pablo Quevedo González-Elipe y su cónyuge doña Isabel Morales Cañizares, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

23. Don Leopoldo Martín Díaz y su cónyuge doña Eloisa Alcalde Sánchez, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

24. Don Joaquín Jiménez-Bravo Sánchez-Prieto y su cónyuge doña Isabel Jiménez Fernández-Pacheco, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

25. Doña Juliana Abad Arias, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

26. Doña Luisa García-Noblejas García-Noblejas y doña María Dolores García-Noblejas García-Noblejas, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

27. Doña Rosario García-Noblejas García-Noblejas, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

28. Don Ángel Juan Díaz de Lope Díaz, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

29. Doña Rosa Amiama Ambite, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

30. Doña Josefa Fernández-Pacheco Sánchez-Cendal, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

31. Don Manuel Álvarez Armenteros y su cónyuge doña Juana Cruz Rodríguez, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

32. Don José Calero Rabadán, don Roberto Calero Rabadán y doña Encarnación Calero Rabadán, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

33. Doña Cándida Martínez González-Nicolás, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

El objeto del procedimiento es proceder a la acción de división de cosa común de la siguiente finca:

Urbana.-Solar en Manzanares y su calle San Marcos, número dos. Mide, según el título mil metros cuadrados aproximadamente, y según el catastro mil cuatrocientos trece metros cuadrados, aunque según reciente medida practicada tiene en realidad mil trescientos doce metros cuadrados. Tiene la fachada a la calle San Marcos, número dos en línea de 27,50 metros lineales, y a la calle Morago, con la que forma esquina en rotonda 29,40 metros también lineales. Linda todo, por la derecha, entrando, con la calle Morago, a la que tiene otra fachada y la puerta de entrada al que fue su piso alto, patio y corral, hoy desaparecidos; izquierda, con una propiedad de don Francisco Moraleda, y espalda, con otro de don Antonio Díaz Pinés, Alfonso López y Melchora García Pozuelo.

Referencia catastral n.º 8169001VJ6186N0002JY.

Finca registral número 1.607 del Registro de la Propiedad de Manzanares, inscrita al tomo 1.174, libro 524, folio 122, inscripciones 126 y 127.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados arriba relacionados, por la presente se emplaza dichos demandados, así como a su masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos, para que en el plazo de veinte días hábiles, computados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, puedan comparecer en el juicio expresado para contestar a la demanda.

Previsiones legales:

1. Sin no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, respecto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil).

2. La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador y con la asistencia de Abogado (artículos 23 y 31 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

3. Debe comunicarse a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5, párrafo primero, de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Y para que así conste, extendiendo y firmo la presente, que será publicada en los sitios de costumbre e inserta en los periódicos que se citan en la resolución, dictada al efecto, en Manzanares, a 24 de enero de 2008.

Manzanares, 22 de abril de 2008.-El/La Secretario.-25.167.

PONTEVEDRA

Que en este Juzgado de Primera Instancia número 4 de Pontevedra, se sigue expediente para la declaración de ausencia legal bajo el número 452/07 a instancias de Jesús Outeda Agis, padre del presunto ausente, por desaparición de don Jesús Outeda Rosales, hijo de Jesús Outeda Agis y doña Rosa Rosales Vallejo, vecino de Raxó-Poio (Pontevedra), habiéndose producido la desaparición el día 13 de julio de 1987 encontrándose enrolado en la embarcación Sirena do Mar número 1 cuando sobre las siete horas y hallándose la mencionada embarcación a la altura de cuatro millas al sudeste del cabo Silleiro cayó al mar, resultando infructuoso su rescate.

Habiendo recaído resolución de esta fecha por la que se ha acordado dar a conocer la existencia del procedimiento anunciando la desaparición para que las personas que pudieran tener noticias del ausente lo participen al Juzgado.

Pontevedra, 13 de noviembre de 2007.-El Secretario.-22.033. y 2.ª 7-5-2008

PUIGCERDÁ

Doña Estefanía Camenforte Campoy, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Puigcerdá,

Se hace saber: Que en este Juzgado y con el número 307/07, se sigue a instancia de Valentina Puig Junoy, expediente para la declaración de fallecimiento de Valentín Junoy Iborra, nacido en Barcelona, el día 13 de marzo de 1951, hijo de Eduardo y de Enriqueta, el cual vivía como indigente, no teniéndose noticias del mismo desde los años 1993 y 1994; Carolina Junoy Coch, nacida en Ger (Gerona), el día 9 de octubre de 1893, hija de Valentín y de Teresa, no teniéndose noticias de ella desde noviembre de 1944; y Salvador Junoy Coch, del cual se desconocen los datos exactos de su nacimiento, hijo de Valentín y de Teresa, el mismo tenía 20 años aproximadamente, cuando se marchó de España y desapareció en Bolivia e ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Puigcerdá, 28 de febrero de 2008.-La Secretaria.-21.465. y 2.ª 7-5-2008

TOLEDO

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 y de lo Mercantil de Toledo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.-Que en el procedimiento número 45/08, por auto de 8 de febrero de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Bermejo, S. A., Tecnimatric, S. A., con domicilio ambas en calle Torviscal, número 15, Toledo y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Toledo.

Segundo.-Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.-Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico «La Tribuna de Toledo».

Cuarto.-Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Toledo, 14 de abril de 2008.-El/La Secretario Judicial.-27.301.

VALENCIA

Edicto

Juzgado de Primera Instancia número 22 de Valencia.

Juicio extravío, robo de documentos al portador número 38/08.

Parte demandante: Joaquín Serra Giner.

Parte demandada: Nuevas Inversiones en Servicios, S. A. (NISA).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente: Providencia. Juez que la dicta: D. Ricardo Razola García. Lugar: Valencia. Fecha:

11 de marzo de 2008. El anterior escrito presentado por el Procurador Sr. Sanz Osset, únase. Se admite a trámite la demanda, y publíquese edictos en el BOE y en el BOP o en el de la Generalitat, concediendo el plazo de diez días al tenedor de los títulos (772 acciones al portador de la mercantil NISA, S. A., fecha: 2 de julio de 1998, números 11428560 a 11429331, tipo A, acciones 772) para que pueda comparecer en estos autos. Oficiase a NISA para que retenga cualquier pago a realizar que derive de dichos títulos. Cítese al Sr. Serra Giner, a través de su Procurador, a fin de ser oído, así como el legal representante de NISA para el día 6 de mayo de 2008, a las nueve horas veinte minutos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 LECn). Lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe. Firma del Juez. Firma del Secretario.

En atención al desconocimiento del tenedor de los títulos, por providencia de 11 de marzo de 2008 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOE y en el BOP, o en el de la Generalitat para llevar a efecto la diligencia de notificación.

Valencia, 11 de marzo de 2008.-El Secretario Judicial.-25.017.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BILBAO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Bilbao (Bizkaia), anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 531/07 referente al deudor Metalurgica Askada Sociedad Limitada, se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores, y además con posterioridad, se ha presentado nuevo informe sobre cambios y modificaciones del primero.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

2. Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín oficial del Estado y en el diario El Correo, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

3. Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

4. El deudor no ha presentado propuesta de convenio.

Dado en Bilbao (Bizkaia), a 25 de abril de 2008.-El/La Secretario Judicial.-27.325.

MADRID

Don Antonio Blanco Almendros, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º. Que en el procedimiento número 121/08, por auto de 3 de abril de 2008 se ha declarado en concurso voluntario abreviado, al deudor Natación Fuenlabrada, Sociedad Limitada, en liquidación, con domicilio en Fuenlabrada, calle Valverde de los Arroyos, 6, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Fuenlabrada (Madrid).

2.º. Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero